

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AÑO EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

Aquellos/as estudiantes que hayan agotado los años de permanencia, asociados a su titulación, podrán solicitar un año extraordinario de permanencia mediante la plataforma habilitada para ello, **siempre antes de realizar su automatrícula, del 18 al 30 de julio de 2025**, para el curso 2025-26.

Los pasos a seguir son los siguientes:

### ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA UN AÑO EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA?

En el caso de que sea la primera vez que el/la estudiante solicita un año extraordinario de permanencia, únicamente tendrá que iniciar el procedimiento de “Solicitud de Año de Permanencia” desde su Sede Electrónica en “Catalogo de Servicios”, indicando la titulación que está cursando y adjuntando documentación, si lo considera oportuno.

Esta solicitud **será resuelta de inmediato** y se le dará respuesta a su correo electrónico institucional. A partir de este momento, una vez concedida su solicitud, podrá realizar su automatrícula con normalidad.

### ¿HA SOLICITADO CON ANTERIORIDAD UN AÑO EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA?

Si esta solicitud ya ha sido realizada en algún curso anterior al actual, el estudiante tendrá que iniciar el procedimiento de “Solicitud de Año de Permanencia” desde su Sede Electrónica en “Catalogo de Servicios”, indicando titulación que está cursando, los **motivos por los que solicita un nuevo año de permanencia y adjuntando, obligatoriamente, la documentación** que acredite los motivos alegados en dicha solicitud.

Esta será estudiada, valorando los motivos alegados y la documentación aportada, y se le dará respuesta desde la plataforma a su correo electrónico insitucional. **Esta respuesta no es inmediata y puede tardar días en resolverse.** A partir de este momento, si su solicitud es concedida, podrá realizar su automatrícula con normalidad.

Aquellos estudiantes a los que se les haya denegado su solicitud, **podrán presentar un recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes desde la resolución, en cualquier registro de la URJC o por Sede Electrónica.